

FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
"Una manera de hacer Europa"

ASUNTO: INFORME SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA DESPROPORCIONADA PRESENTADA EN EL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN PARA ADJUDICAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA DE GESTIÓN DE LA ESTRATEGIA DUSI DE SIERO, OPERACIÓN FINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 2017-2020.

Se emite el presente informe sobre la justificación de la baja desproporcionada presentada por INNOVACION Y DESARROLLO LOCAL SL, (IDEL) en el expediente de licitación para la contratación del servicio de asistencia técnica de gestión de la estrategia DUSI de Siero, operación financiada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2017-2020.

La Mesa de Contratación se reunió con fecha 11 de mayo de 2020 para proceder a la apertura de la oferta económica con el siguiente resultado:

EMPRESA	OFERTA ECONOMICA
INNOVACION Y DESARROLLO LOCAL SL, (IDEL)	99.864,06€
KHORA URBAN CONSULTING SL	116.392,01€
AUREN CONSULTORES SP,SLP	123.408,00€
UTE DOMINUS- ByS- EVERIS	155.416,95€

A tenor de las ofertas económicas presentadas y en virtud de lo estipulado en la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa advirtió que la oferta presentada por INNOVACION Y DESARROLLO LOCAL SL, (IDEL), se hallaba incurso en presunción de anormalidad, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP se requirió al licitador para su justificación.

Con fecha 25 de mayo de 2020 el licitador presenta justificación de su oferta que se da aquí por reproducido.

A juicio de los informantes, la justificación aportada por el licitador resulta incompleta, vaga e imprecisa respecto al conjunto de obligaciones que recoge el Pliego de Prescripciones Técnicas, y ello por los motivos que se indican a continuación.

En este sentido, en la justificación de la oferta y la precisión de las condiciones de la misma, reflejan unos costes unitarios de personal que manifiestan están calculados conforme al coste empresa a la hora según el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de la Comunidad de Madrid (vigencia del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021) (en adelante Convenio Colectivo O y D). Aplican para ello el coste salarial previsto en dicho convenio en el anexo I, tabla salarial 2020, grupo I, nivel 1, es de 18.547,37 euros, a lo que, aplicando el coste de la seguridad social, el coste empresa trabajador es de 24.371,24 euros



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
"Una manera de hacer Europa"

anuales, resultando el coste hora a 13,81 euros hora (el convenio establece una jornada laboral máxima anual de 1.765 horas, que multiplicado por el número de horas de prestación del servicio (6160 horas), más las 480 horas de mejora ofertadas, manifiestan ascienden a 91.697,67 euros para el periodo de duración del contrato.

A nuestro juicio, se entiende que se está aplicando erróneamente el Convenio Colectivo O y D, ya que no se aplican las actualizaciones salariales previstas para 2021 que figuran en dicho Convenio, obviando la tabla salarial prevista para 2021 que establece un coste salarial para 2021 de 18.899,77 para el Grupo I, nivel 1, lo que daría un coste empresa para 2021, aplicando el mismo porcentaje de cotización a la Seguridad Social, de 24.834,30 euros, con lo que el coste hora para 2021 sería, en todo caso, de 14,07 euros.

Este coste se debería aplicar al periodo 2021 (220 horas por cada uno de los 7 técnicos ofertados al contrato), así como en el periodo 2022, 2023, ámbito de duración del contrato (pero fuera de la vigencia del Convenio Colectivo O y D), se entiende sería el coste mínimo a aplicar, a expensas de lo que se negocie colectivamente como incremento salarial para dicho periodo.

En este sentido, $660 \text{ horas} * 7 \text{ técnicos} * 14,07 \text{ coste hora} = 65.003,4$ que sumados al coste en 2020 ($220 \text{ horas} * 7 \text{ técnicos} + 13,81 \text{ coste hora} = 21267,4$) ascendería, al menos a 86.270,8 euros.

Manteniendo el mismo criterio respecto a la prestación de las horas de mejora, el coste hora mínimo de 13,81 euros/horas se aplicaría a 120 horas, 1.657,2 en 2020 y a 14,07 euros/hora a 360 horas en 2021/2022 y 2023, 5065, 2 que sería un coste de 6.722,4 durante toda la vigencia del contrato para las 480 horas de mejora, y no de 6.629, 5 como manifiestan.

Dicho lo cual, el coste de aplicación del Convenio Colectivo O y D actualizado, sería en todo caso de 92.886 euros y no los 91.697,67 euros que se manifiestan en la justificación de los términos de la oferta económica y la viabilidad de la ejecución del contrato referenciado.

Ahora bien, dicho coste se ha aplicado teniendo en cuenta el salario previsto en dicho convenio como salario base (artículo 21 del Convenio Colectivo O y D), sin tener en cuenta otros conceptos salariales como el complemento personal de antigüedad previsto en el artículo 22 del mismo. Dicho artículo establece que los trabajadores y trabajadoras percibirán por cada cuatro años de servicio un complemento personal de antigüedad cuya cuantía se calcula aplicando el porcentaje del 4 por 100 del sueldo base por cuatrienio.

A este respecto, dado que tanto al personal que integra el equipo mínimo requerido en los Pliegos (clausula séptima) como al personal que ofertan como mejora por encima del equipo mínimo, se le pide que acrediten una experiencia en gestión de fondos FEDER de 5 años (responsable) o 3 años (asistentes del proyecto), debe entenderse que los integrantes del equipo mínimo deberían de estar cobrando por el concepto de antigüedad cantidades



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
"Una manera de hacer Europa"

superiores al salario base previsto en el anexo del Convenio Colectivo O y D, y por el que se justificó los costes salariales en la oferta, si bien, no cabe presuponerlo a ciencia cierta si sería bastante razonable y lógico, que parte de dicha experiencia se haya tenido en la empresa Innovación y Desarrollo Local SL a efectos de computar la misma para el cálculo de los cuatrienios.

Cabe, no obstante, interpretar que si se debería haber aplicado dicho complemento en cuanto al coste salarial de los cuatro técnicos ofertados como mejora por encima del equipo mínimo, ya que al haberse exigido que se presentase documentación para acreditar los perfiles y la experiencia de los mismos, la empresa presentó documento en el que manifiesta que dichos técnicos están prestando en la actualidad sus servicios en Innovación y Desarrollo Local SL desde el año 2000, 2003, 2004 y 2008 respectivamente, con lo que al menos, es lógico suponer que cuatro de los técnicos tendrían entre tres y cuatro cuatrienios.

En este sentido, realizados los cálculos de los costes salariales aplicando dicho complemento personal de antigüedad a los 4 técnicos de mejora, los costes empresariales en concepto de personal superarían ya el total de la oferta presentada (99.864,06 euros), siendo lógico pensar que además los costes salariales del equipo mínimo también tendrían incorporado este complemento, con lo que el coste de personal propuesto como justificación no se entiende acorde con lo establecido en el Convenio Colectivo de O y D.

Pero a mayor inconcreción en la justificación de la oferta, se manifiesta que los gastos previstos en concepto de desplazamientos ascienden a 43 unidades de 25,60 euros coste unitario, total 1.100,8 euros. Justifican dicho coste en que realizaran un total de 43 desplazamientos desde la ciudad de Avilés con un recorrido de 80 km y un coste de 0,32 euros/km.

A este respecto, se desconoce cómo se calcularon las 43 unidades, ya que lo previsto en los PPT, cláusula cuarta, condiciones para la prestación del servicio, es que *"será de obligado cumplimiento la presencia física de personal de la Asistencia Técnica en las oficinas del Ayuntamiento de Siero, en La Pola Siero, al menos 12 horas durante un periodo de dos semanas, preferentemente en horario de mañana durante la vigencia del contrato"*. Dado que la duración del contrato son 48 meses, se estiman un mínimo de dos presencias físicas al mes en La Pola Siero, lo que implica al menos, el doble de desplazamientos computados. Se desconoce así mismo, el motivo por el cual se calcula el coste kilometraje desde Avilés, ya que la sede social de la empresa ofertante figura en Madrid, no teniendo constancia de que tengan sede en esa ciudad asturiana, ni este Ayuntamiento conoce o tiene porque conocer las condiciones de prestación del servicio de asistencia técnica para la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado de dicho Ayuntamiento en el que manifiestan participar, ni mucho menos la frecuencia prevista de viajes para la prestación de dicho servicio, máxime cuando la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado aprobada a ese Ayuntamiento es de la primera convocatoria.

Por otra parte, nada se dice tampoco respecto de las dietas previstas en el artículo 26 del Convenio Colectivo de O y D, que son de obligado abono, cuando la persona trabajadora, como consecuencia del desempeño de su trabajo, se traslade fuera de la



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
"Una manera de hacer Europa"

localidad en la que se encuentre su centro de trabajo, entendiéndose que ésta es la situación de los técnicos asignados al proyecto, ya que en ninguna parte de la oferta se manifiesta que el centro de trabajo de la empresa sea distinto a Madrid, y mucho menos, que tenga centro de trabajo en La Pola Siero. El importe de la dieta íntegra asciende a 73,55 euros por día en el año 2020, lo que al menos supone un coste de 2 días mensuales (12 horas de prestación del servicio durante un periodo de dos semanas), lo que supondría un importe de unos 150 euros al mes por técnico, que multiplicado por los 48 meses de duración de la prestación, alcanzaría un coste total de aproximadamente 7.200 euros por técnico desplazado.

En el mismo sentido, el coste por kilometraje ha de entenderse que se deba calcular desde Madrid, no desde Avilés, con lo que ida y vuelta a La Pola Siero son 900 km, lo que supondría un coste de 288 euros por desplazamiento, a razón de lo previsto en el Convenio Colectivo O y D, 0,32 euros/Km, que, estando previstos al menos 96 desplazamientos, ascendería a un coste en este concepto de 27.648 euros.

Dicho lo cual, los técnicos informantes consideran que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador.

En todo caso, la Mesa de Contratación a la vista de la totalidad del expediente - alegaciones presentadas e informes aportados- será quien habrá de informar y elevar propuesta al Órgano de Contratación sobre la viabilidad de la oferta presentada por el licitador.

Es lo que se tiene el gusto de informar.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)
"Una manera de hacer Europa"

